

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO

Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 346-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 25 de octubre de 2023

VISTO:

El Memorando N° 2682-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI y modificatorias, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Que, de acuerdo al documento del visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios a nombre de la señora NARDA LUCIA PERALTA RIOJA, concluye que cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva de la Entidad, conforme a la normativa vigente;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora NARDA LUCIA PERALTA RIOJA en el cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
Director Ejecutivo

2228354-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que otorga seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera"

DECRETO SUPREMO
N° 230-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 583-2012-MEM/DM, publicada el 8 de enero de 2013, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Plan de Transmisión 2013-2022, en el cual se contempló la ejecución del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV La Niña - Frontera";

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 206-2016-MEM/DM y N° 078-2017-MEM/DM, publicadas el 3 de junio de 2016 y 18 de febrero de 2017, respectivamente; se aprobó el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Energía y Minas para los años 2016 y 2017, el mismo que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2018-MEM/DM, publicada el 20 de septiembre de 2018, fue actualizado; previendo la ejecución del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera"; manteniéndose en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas 2023-2026 para el subsector Electricidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 164-2023-MINEM/DM, publicada el 21 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2018-MEM/DM, publicada el 7 de marzo de 2018, el Ministro de Energía y Minas dispuso el encargo para que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN conduzca el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera";

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 72-2018/DPP/EL.11, del 19 de diciembre de 2018, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 3-2-2018-Transmisión Eléctrica, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería - PRO MINERÍA Y ENERGÍA, en su sesión del 17 de diciembre de 2018; a través del cual se aprobó el Informe de Evaluación del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera";

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 83-1-2019-CD, del 27 de marzo de 2019, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó la incorporación del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera" al proceso de promoción de la inversión privada;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 15-2019/DPP/EL.11, del 3 de abril de 2019, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 7-1-2019-Transmisión Eléctrica, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería - PRO MINERÍA Y ENERGÍA, en su sesión del 2 de abril de 2019; a través del cual se aprobó el Plan de Promoción del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera", disponiéndose su publicación en el portal institucional de PROINVERSIÓN;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2022, se llevó a cabo el acto público para la "Presentación de los sobres Nro. 1 y Nro. 2 y Buena Pro" del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera", siendo declarado desierto el Concurso por el Comité al configurarse el supuesto previsto en el numeral 14.1 de las Bases;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 64-2022/DPP/EL.11, del 29 de diciembre de 2022,

se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 86-1-2022-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería - PRO MINERÍA Y ENERGÍA, en su sesión del 27 de diciembre de 2022; a través del cual se aprobaron las modificaciones al Cronograma para el Proceso de Promoción y al Plan de Promoción del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera";

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 65-2022/DPP/EL.11, de fecha 29 de diciembre de 2022, se ratifica el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 86-2-2022-Líneas de Transmisión, mediante el cual se aprueban las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera" (Segunda Convocatoria);

Que, mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano los días 4 y 5 de enero de 2023, así como en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN, se realizó la Segunda Convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera";

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 47-2023/DPP/EL.11, del 5 de julio de 2023, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 110-2-2023-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería - PRO MINERÍA Y ENERGÍA, en su sesión del 4 de julio de 2023; a través del cual se aprobó la modificación sustancial a las Bases del Concurso referida a la fijación de la fecha de presentación de los sobres Nro. 1 y Nro. 2 y Buena Pro;

Que, con fecha 31 de julio de 2023, se realizó el Acto de Presentación de Ofertas y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera" a la empresa CELEO REDES, S.L.U.;

Que, mediante Carta recibida el 14 de agosto de 2023, la empresa Celeo Redes, S.L.U., comunicó la designación de la persona jurídica Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C., inscrita en la Partida N° 14693502 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao e identificada con RUC N° 20608080598, para que actúe como contraparte del Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Energía y Minas, y suscriba el Contrato de Concesión del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 195-2023-EF, establece que de acuerdo con lo señalado en el artículo 1357 del Código Civil, el Estado queda autorizado para otorgar mediante contrato; a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen inversiones al amparo de la citada norma; las seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, en cada caso; se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo con la legislación vigente;

Que, el numeral 117.3 del artículo 117 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, señala que el Estado puede otorgar mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen proyectos de Asociaciones Público Privadas, seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 133-1-2023-CD, adoptado en su sesión del 10 de octubre de 2023, se acordó solicitar la autorización para el otorgamiento, mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera"; a celebrarse con la empresa

Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C., en su calidad de Concesionario;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera", a favor de la empresa Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C., quien suscribirá el Contrato de Concesión;

Que, en virtud del inciso 1 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente disposición normativa se considera excluida del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por la materia, al tratarse de una disposición normativa de carácter particular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 195-2023-EF; el numeral 117.3 del artículo 117 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaraciones y seguridades

Otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera", a celebrarse con la empresa Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C.

Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente abarca las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas, quien actúa en representación del Estado; establecidas en el Contrato de Concesión, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 195-2023-EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorizar al Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el contrato a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2228629-1